

## REVISTA ARGUMENTOS

I.- Vaya en primer lugar, un saludo cordial a todos aquellos que por una u otra razón, han podido conocer acerca de la existencia de la *'Revista Argumentos – Estudios transdisciplinarios sobre culturas jurídicas y administración de justicia'*. Intentaremos mediante una breve consideración, dar razones que expliquen esta propuesta en un ámbito institucional como es el Poder Judicial y que por definición, no suele ocuparse de estas cuestiones y que sospechamos que por tal circunstancia, tenemos el particular privilegio de ser por ello también, originales en la realización.

Tal pretensión, nos pone en la exigencia de hacer un breve relato acerca de nuestro iter institucional, y que ayudarán a dar contexto al producto bibliográfico en consideración. Así señalamos, que el Poder Judicial de la provincia de Córdoba, desde hace dos décadas viene cimentando y progresando en los ámbitos de la capacitación, actualización y perfeccionamiento de la formación de contenidos y experticias entre los agentes, funcionarios y magistrados que a dicha estructura judicial integran.

Particularmente ello ha sido realizado, desde el ámbito propio que la misma Constitución de la Provincia de Córdoba en su artículo 166 inc. 3 así lo impone, esto es, el Centro de Perfeccionamiento 'Ricardo C. Núñez'. En función a tales realizaciones enunciadas, hace una década, se generó un área específica para llevar adelante las políticas y programas de investigación aplicadas al ámbito de la administración de justicia y que ha sido ampliamente explorado y ejecutado, y que por otra parte en el tiempo presente, es ello parte de una exigencia que se ha trasladado a la mayoría de las agendas de los Poderes Judiciales de Iberoamérica.

Resultado del avance en materia de investigaciones, se han publicado una decena de volúmenes al momento y que reflejan las mencionadas labores y que como tal, pueden ser consultadas en su versión electrónica en la dirección [http://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/paginas/escuela\\_investigacion.aspx](http://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/paginas/escuela_investigacion.aspx)

En tal espacio de producción intelectual, se produjeron como es natural estimar, resultados científicos de un notable valor operativo y como tal, muchos de ellos, sirvieron para abonar reformas legislativas, otras veces para optimizar ciertas prácticas profesionales, como también para hacer diagnósticos mejor ponderados acerca de diversas cuestiones en donde el brazo ejecutor de los poderes jurisdiccionales alcanzan y finalmente, para cooperar en la formación de una matriz de pensamiento crítico ad intra del Poder Judicial. Con tales créditos, el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba ha entendido sobradamente justificada la función de la investigación en el ámbito de tal Institución.

II.- En función de todo ese conjunto de aspectos sintetizados, se pudo reconocer, que a veces rutinas cumplidas de modo reiterativo merecían ser ejecutadas de otra manera o directamente modificadas para quedar ajustadas al tiempo y espacio en el cual se

encuentra hoy un Poder Judicial, en cuanto el mismo pretenda ser eficiente y con una respuesta oportuna, también justa en la decisión alcanzada y razonable en la formulación de los argumentos que la sostienen.

En dicha perspectiva, se presentaron temas de una alta sensibilidad y que a la vez, encerraban perspectivas y paradigmas éticos que respondían a miradas diferentes del mundo y que en gran medida imponían, que la razonabilidad de su respuesta fuera atravesada por una mejor perspectiva desde lo transdisciplinario toda vez que con ello, el foco temático se amplificaba y la cosa objeto se clarificaba en todos sus contornos.

Tales sucesos decantados en el tiempo, fueron permitiendo que el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, fuera reconociendo que las características formales propias del razonamiento legal, debían ser permeadas por nuevas miradas que no sólo sumaran lo correspondiente a otras disciplinas que naturalmente inciden de manera diversa en el mundo del derecho, sino también por cosmovisiones que reflejan paradigmas éticos asociados a otros modos culturales de construir el pensamiento jurídico; y dicho proceso, como se sabe, no podía ser aprehendido en toda su extensión en los proyectos de investigación puesto que ellos tienen naturalmente, las limitaciones propias de su problema y su metodología.

El resultado de esa toma de situación y de necesidad de traspasar los límites convencionalmente aceptados para la ciencia jurídica y la práctica judicial, con otras miradas y fortalecidas razones, es lo que constituye entonces la misma razón génica de este producto bibliográfico denominado '*Argumentos – Estudios transdisciplinarios sobre culturas jurídicas y administración de justicia*'.

III.- En dicho marco conceptual '*Argumentos...*' como es propio, los nombres tienen mucho de explicativo acerca de lo que las cosas son.

La *Revista Argumentos* no se podría nombrar de otro modo mejor, toda vez, que quien tiene argumentos al fin de cuentas tiene razones para mostrar y ponderaciones que puedan justificarlas a las mismas; y el mundo del derecho es tal como se conoce un espacio en donde el poder dar razones hace de la construcción judicial una experiencia que pueda ser socializada y colectivamente apreciada por los demás. Las razones en el derecho, son las únicas maneras en que el resultado decisorio de alguna cuestión, no quede anclado en una realización subjetiva o arbitraria.

A la vez, el tener los demás otros buenos argumentos sobre alguna cuestión, invita a quien los recibe a dejarse permear por aires diferentes que en dichos territorios intelectuales acaso puedan existir y con ello, sentirse movilizado sobre las propias convicciones, creencias o ideas. Esto es, los argumentos de los demás, enriquecen el pensamiento de todos a quienes ellos alcanzan y ello es naturalmente el valor agregado que una Revista de este tipo tiene que ofrecer en un marco institucional. Abrirse generosa y pluralmente a la reflexión de los temas centrales y del contorno de la ciencia jurídica, a partir de las diferentes formulaciones argumentativas que desde culturas diferentes se pueden dar a realidades que puedan tener mucho en común.

A los hombres del mundo del derecho, les cuesta a veces pensar en modos disruptivos las cosas, sin embargo una buena tradición intelectual bien conoce que dichos procesos putativos en el pensamiento pueden ser propiciados por formulaciones

epistemológicas que se cosechan en huertas académicas diferentes a las que ordinariamente se recurre, y ello es lo que está en la base de la propuesta bibliográfica de la Revista Argumentos. Abrirse a pensar el derecho con otras interfaces intelectuales y por lo tanto, mirarlo más a la ciencia jurídica como lo que en realidad es, una ciencia práctica en el continente de las ciencias sociales con una dinamicidad que la hace vertiginosa y a la vez, una permanencia en las cuestiones que la presentan de durabilidad *sine die*.

Posiblemente colabore a estas reflexiones una consideración que se anime a pensar el derecho no sólo en términos de interdisciplinariedad, sino desde los propios límites que puede alcanzar o que ya alcanzó el mismo, y por ello, la necesidad de sortear dicho cerco epistemológico jurídico. En realidad con la Revista Argumentos, queremos provocar una construcción del derecho que sea posible efectuarla en muchas ocasiones en los llamados espacios de las fronteras. Fronteras estas, que las habremos de visualizar también en modo horizontal y también vertical.

Respecto a las fronteras horizontales, son ellas también dinámicas porque los nuevos temas que caen dentro del ámbito de lo jurídico, exigen muchas veces, respuestas desde nuevos institutos jurídicos y por eso, es que la frontera es corrida por el derecho porque el tema, pasa a ser absorbido en algún momento por el mismo sistema; sin embargo, habrá temas que no pueden ser deglutidos por el derecho y entonces habrá saltos mutacionales y el derecho, recibirá interdisciplinariamente aportes.

Sin embargo el desafío será cuando la frontera no es horizontal sino vertical, y el derecho no está en condiciones de tomar esquemas de pensamiento de otras disciplinas sino que, tiene que integrarse con otras disciplinas y de ese colectivo, obtener instrumentos de pensamiento que iluminen la respuesta, en este supuesto, será el aporte de lo multidisciplinario quien habrá de venir a colaborar.

El derecho funciona interdisciplinariamente en la medida que es horizontal, el derecho funciona multidisciplinariamente en la medida que es vertical. La diferencia entre lo horizontal-interdisciplinario y lo vertical multidisciplinario es una cuestión usando una terminología bioética, una suerte de diferenciación entre lo genotípico y fenotípico. Lo interdisciplinario trabaja sobre una modificación genotípica del derecho, y la respuesta que el derecho brinda a ese nuevo problema, muchas veces lo hace, abordando otro ámbito científico y así es como, el derecho se convierte en economía, sociología, etc. y eso es un verdadero problema mutacional.

En cambio en el sentido vertical la operación es lo multidisciplinario, y donde el derecho no tiene mutación, porque lo que hace la multidisciplinaria es hacer un repositorio en el derecho de una diversidad heterogénea de disciplinas. Una diversidad que trabaja sobre el mismo supuesto genotípico del derecho, pero bajo una formulación fenotípica distinta. El derecho tiene una suerte de travestismo y pierde su entidad propia de ciencia jurídica, aproximándose a otras disciplinas para juzgar, pero dicho acercamiento es más fenotípico, aparente, externo antes que real.

Lo cierto que en magnitudes diferentes, sea por la vía horizontal o vertical, lo que no se puede ocultar es que se está construyendo una forma de elaborar y razonar el derecho, que es novedosa frente a la existente; porque es un derecho de las fronteras que entra en realización dialéctico con el otro de la centralidad. Uno y otro, sólo se habrán

de poder integrar debidamente en cuanto existan los argumentos que permitan dicho diálogo entre culturas diferentes, pero horizontes próximos. Ese es, al fin de cuentas, la razón de la Revista Argumentos, abrir espacios donde diversas culturas jurídicas encuentren las razones para estar cerca y las razones para estar lejos.

Por último no podemos dejar de señalar que las contribuciones que acompañan este Número 1, se ubican en dicha matriz intelectual y que como es propio, será el juicio de los lectores quienes a ello lo habrán de juzgar. Nuestro agradecimiento a sus autores, por permitirnos conocer la manera en que consideran dichos abordajes.

*Doctor Armando Segundo Andruet (h)  
Director*



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/). You are free to: **Share** — copy and redistribute the material in any medium or format **Adapt** — remix, transform, and build upon the material. Under the following terms: **Attribution** : You must give [appropriate credit](#), provide a link to the license, and [indicate if changes were made](#). You may do so in any reasonable manner, but not in any way that suggests the licensor endorses you or your use. **Non Commercial** : You may not use the material for [commercial purposes](#).